



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMACUANTÍA
DEMANDANTE: KATLEEN JULIE MOYA BRAVO
DEMANDADO: DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00855-00

Teniendo en cuenta que mediante escrito remitido al correo institucional el demandado DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA, solicita el traslado de la demanda y anexos, con el fin de hacer uso de su derecho de defensa. En consecuencia, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 301 del Código General Proceso, el despacho DISPONE **TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado **DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.273.478 del Auto de Mandamiento de Pago del 30 de septiembre de 2021. Por **Secretaría** remítase copia de la demanda, anexos y el auto que libra mandamiento de pago al correo electrónico indicado por la demandada y contabilícense los términos de ley.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 29 de octubre de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 067 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA